



1 **No. 2014-17-01-15-P0004360**

2

3

4

CESION DE PARTICIPACIONES

5

QUE OTORGA:

6

AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV, y

7

VISENTE MENDOSA

8

A FAVOR DE:

9

LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE, y

10

FAZIL AKHUNDOV

11

CUANTIA: 75.000,00

12

S.A.

13

Di: 2 copias + 2

14

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro

15

de junio del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,

16

Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparece: Por una parte, en calidad

17

de cedentes los señores: **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV**, peruano casado por

18

sus propios derechos y **VISENTE MENDOSA**, ruso, casado por su propios

19

derechos. En calidad de cesionarios los señores **LUIS OLMEDO MORALES**

20

AGUIRRE, ecuatoriano, casado con la señora Gloria Teresa Paredes Vallejo,

21

por su propios derechos; y **FAZIL AKHUNDOV**, ruso, divorciado, quien

22

interviene a través de su apoderado Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre según el

23

poder que se agrega como documento habilitante. Comparece además el señor

24

VISENTE MENDOSA como apoderado de su cónyuge **IDA MENDOSA**, para

25

dar su expreso consentimiento a fin de que su cónyuge transfiera las

26

participaciones sociales por haber ingresado al régimen conyugal. De igual

27

manera comparece el señor **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV** como apoderado

28

de su cónyuge **ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE** para dar su expreso

1 consentimiento a fin de que su cónyuge transfiera las participaciones sociales
2 por haber ingresado al régimen conyugal, según poderes que se adjuntan como
3 documentos habilitantes. Los comparecientes con domicilio y residencia en la
4 ciudad de Atuntaqui el Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre, en la ciudad de
5 Arequipa, Republica de Perú el señor Augusto Mendoza, en la ciudad de Moscú
6 Federación de Rusia el señor Fazil Akhundov y el señor Visente Mendosa
7 hábiles para contratar y obligarse. Los señores Visente Mendosa y Augusto
8 Mendosa Zuykov se encuentran de paso por esta ciudad de Quito.- Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
10 legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a
11 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-**
12 Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de cesión de
13 participaciones contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
15 pública en calidad de cedentes los señores: **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV,**
16 peruano casado por sus propios derechos y **VISENTE MENDOSA,** ruso, casado
17 por su propios derechos. En calidad de cesionarios los señores **LUIS OLMEDO**
18 **MORALES AGUIRRE,** ecuatoriano, casado con la señora Gloria Teresa
19 Paredes Vallejo, por su propios derechos; y **FAZIL AKHUNDOV,** ruso,
20 divorciado, quien interviene a través de su apoderado Ing. Luis Olmedo Morales
21 Aguirre según el poder que se agrega como documento habilitante. Comparece
22 además el señor **VISENTE MENDOSA** como apoderado de su cónyuge **IDA**
23 **MENDOSA,** para dar su expreso consentimiento a fin de que su cónyuge
24 transfiera las participaciones sociales por haber ingresado al régimen conyugal.
25 De igual manera comparece el señor **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV** como
26 apoderado de su cónyuge **ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE** para dar su
27 expreso consentimiento a fin de que su cónyuge transfiera las participaciones
28 sociales por haber ingresado al régimen conyugal, según poderes que se



1 adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes con domicilio y
2 residencia en la ciudad de Atuntaqui el Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre, en la
3 ciudad de Arequipa, Republica de Perú el señor Augusto Mendoza Zuykov, en la
4 ciudad de Moscú Federación de Rusia el señor Fazil Akhundov y el señor
5 Visente Mendosa hábiles para contratar y obligarse. Los señores Visente
6 Mendosa y Augusto Mendosa Zuykov se encuentran de tránsito por esta ciudad
7 de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO).** Mediante escritura pública
8 otorgada el diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, ante el Notario Tercero
9 del cantón Quito Dr. Roberto Salgado, e inscrita en el Registro de la Propiedad y
10 Mercantil del cantón Pedro Moncayo el dieciocho de enero del dos mil cinco, se
11 constituyó la compañía **CERESFARMS CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad
12 de Tabacundo, con un capital de US \$.2.000,00 (Dos mil dólares
13 estadounidenses 00/100). **DOS)** Posteriormente la compañía aumentó su capital
14 social a la suma de \$.300.000,00 mediante escritura pública otorgada el veinte y
15 siete de octubre del dos mil diez, ante el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor
16 Luis Humberto Navas Dávila, e inscrita en el Registro de la Propiedad y
17 Mercantil del cantón Pedro Moncayo el siete de enero del dos mil once el mismo
18 que actualmente se encuentra distribuido de acuerdo al siguiente detalle:
19

Socio	Capital suscrito pagado	Número de participaciones	Porcentaje Del capital
LUIS O. MORALES AGUIRRE	150.000,00	150.000	50 %
FAZIL AKHUNDOV	75.000,00	75.000	25 %
VISENTE MENDOSA	66.000,00	66.000	22%
AUGUSTO MENDOZA	9.000,00	9.000	3%
TOTAL	300.000,00	300.000	100%

20
21 **DOS).** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
22 celebrada el dos de junio del dos mil catorce, mediante resolución aprobada por
23 unanimidad, autorizó a los socios **VISENTE MENDOSA** a transferir 66.000

1 participaciones sociales que posee en la compañía a favor de los señores **LUIS**
 2 **OLMEDO MORALES AGUIRRE** y señor **FAZIL AKHUNDOV**; y, **AUGUSTO**
 3 **MENDOZA ZUYKOV** a transferir 9.000 participaciones sociales que posee en la
 4 compañía a favor del señor **LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE**. Con estos
 5 antecedentes, las partes acuerdan lo convenido en las siguientes cláusulas:
 6 **TERCERA.- CESIONES: UNO**). Que el señor **VISENTE MENDOSA** cede a
 7 favor del señor **LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE** 41.000 participaciones
 8 sociales que representa el 13.67% del capital social; y, a favor del señor **FAZIL**
 9 **AKHUNDOV** 25.000 participaciones que representa el 8.33 % del capital social.
 10 El señor **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV** cede a favor del señor **LUIS**
 11 **OLMEDO MORALES AGUIRRE** 9.000 participaciones sociales que representa
 12 el 3% del capital social de acuerdo al siguiente cuadro:

<u>Cedentes</u>	<u>Cesionarios</u>	<u>Número</u> <u>Participaciones</u>	<u>Valor</u>
15 Visente Mendosa	Fazil Akhundov	25.000	\$.25.000,00
16 Visente Mendosa	Luis O. Morales Aguirre	41.000	\$.41.000,00
17 Augusto Mendoza Zuykov	Luis O. Morales Aguirre	9.000	\$.9.000,00

19 Cada participación tiene un valor nominal de un dólar cada una. La adquisición
 20 de las participaciones sociales por parte del señor **FAZIL AKHUNDOV** es
 21 inversión extranjera directa. **DOS**). Como consecuencia de la presente cesión de
 22 participaciones el cuadro de integración de capital queda conformado de la
 23 siguiente manera:

<u>Socio</u>	<u>Capital suscrito</u>	<u>Capital pagado</u>	<u>Número de participa-</u>	<u>Porcentaje Del capital</u>
LUIS MORALES AGUIRRE	200.000	200.000	200.000	66.67%
FAZIL AKHUNDOV	100.000	100.000	100.000	33.33%
TOTAL	300.000	300.000	300.000	100,00%



1 **CUARTA.- PRECIO:** El precio de esta transferencia de participaciones es de
2 SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 NORTEAMERICA (USDS.75.000,00) que los cedentes, declaran recibido a su
4 entera satisfacción. **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los cesionarios aceptan las
5 transferencias hechas a su favor por parte de los cedentes, los mismos
6 que expresan que no tienen ningún reclamo posterior alguno por ningún
7 motivo por estar hecha en seguridad de sus respectivos intereses. **SEXTA.-**
8 **AUTORIZACIÓN:** Los cedentes autorizan a los cesionarios para que de
9 conformidad con la ley, obtengan la inscripción de esta cesión en el libro
10 respectivo de la Compañía y, practicada ésta, la anulación de los
11 certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la
12 autorización que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos
13 certificados de aportación a nombre de los cesionarios. El Gerente General
14 de la Compañía inscribirá las cesiones en el libro respectivo, y anulando
15 los certificados de aportación actual, extenderá nuevos a favor de los
16 cesionarios. El señor Notario se servirá sentar razón de la presente cesión
17 de participaciones, al margen de la matriz de la escritura principal de
18 constitución de la Compañía, así como se sentará igual razón al
19 margen de la inscripción de la constitución de la sociedad, en el Registro
20 Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.
22 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma que se
23 halla firmada por el Doctor Augusto Velástegui Rodríguez, portador de la
24 matrícula profesional signada con el número tres mil doscientos cincuenta
25 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
26 presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso.
27 Leída que les fue a los comparecientes por mí el notario en unidad de acto,

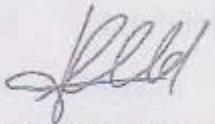


1 aquellos se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual
2 doy fe.-

3
4 

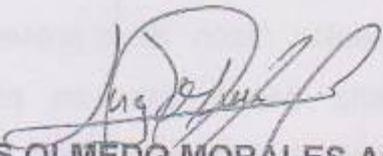


6 **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV**
7 C.I. 172191417-2

9
10 

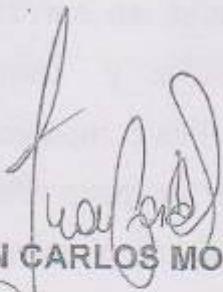


11 **VISENTE MENDOSA**
12 C.I. Pasaparte 728010423

14
15 



16 **LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE**
17 C.C. 10010859-4

19
20
21 

22 **DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**
23 **NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 16 / 2014

Tomo 1 . Página 16

En la ciudad de MOSCÚ, RUSIA, el 20 de mayo de 2014, ante mí, EDY LEONEL MONTALVAN CARRION, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece **FAZIL AKHUNDOV**, de nacionalidad **RUSA**, de estado civil **Divorciado**, **Pasaporte ordinario número 71 6894346**, con domicilio en **Moscú, Calle Malaya Yuzhunskaia 12-1-12 / MOCKBA, RUSIA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y **Cédula de ciudadanía número 1001108594**, para que de conformidad con el escrito que me presenta se lo eleve a escritura pública al tenor de las siguientes cláusulas: "SEÑOR CÓNsul: En uso de sus atribuciones notariales, sírvase otorgar el presente Poder Especial, contenido en las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Poder Especial, el señor: Fazil Akhundov, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Moscú de la Federación Rusa. SEGUNDA: El señor Fazil Akhundov, por sus propios derechos, en este acto, libre y voluntariamente, confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre, quien se constituye en su mandatario para que los represente en toda clase de asuntos, pudiendo ejercer este poder en cualquier momento. TERCERA: Autoriza expresamente a su mandatario para que pueda hacer a nombre y en representación del otorgante, todas aquellas cosas que por disposición de cualquier ley, requieran cláusula especial. CUARTA: Este poder es especial, sirve y autoriza a su mandatario para lo siguiente:

- a) Concurra en representación del mandante a la formación, liquidación o disolución de Compañías Anónimas o Limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes; asista, con voz y voto, a las Asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías;
- b) Para este efecto podrá aportar y transferir los derechos y acciones a la compañía de responsabilidad limitada en formación, la propiedad adquirida por remate al Banco del Pacífico según el acta de adjudicación del 26 de octubre del 2004, protocolizada en la notaría Décimo Cuarta el 8 de noviembre de 2004 e inscrita el 11 de noviembre de 2004;
- c) Para que obligue al mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga;
- d) Para que cobre y reciba dinero que, a cualquier título les corresponda, cobros que los harán judicial o extrajudicialmente, en entidades públicas o privadas;
- e) Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier banco o institución análoga, y gire, deposite o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, giros, órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación;
- f) Para que le represente y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada. De manera especial queda el mandatario capacitado para transigir en juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros, facultándole para designar, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y percibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; en este caso, si fuere necesario, podrá delegar este poder, únicamente para efectos de procuración judicial;
- g) En general, el mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las facultades, actuando como si el mandante estuviere



personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que éste no tenga limitación de ninguna clase e inviste a su mandatario de todas las atribuciones que les fuere necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. QUINTA: Duración. Este Poder Especial tendrá una vigencia de dos años calendario a partir de la presente fecha. Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Intervino en la redacción de esta minuta el Doctor Wladimir Cepeda Puyol, Abogado, matrícula 2696 del Colegio de Abogados de Quito. Firma." - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten Signature]

FAZIL AKHUNDOV

[Handwritten Signature]
 EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
 SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ.- Dado y sellado, el 20 de mayo de 2014

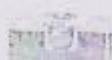
[Handwritten Signature]
 EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
 SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Arancel Consular: II-6.2

Valor: 30,00



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 24 JUN 2014
[Handwritten Signature]
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. APELLIDOS Y NOMBRES: MENDOZA ZUYKOV AUGUSTO. LUGAR DE NACIMIENTO: Lima (Lima). FECHA DE NACIMIENTO: 1975-01-10. NACIONALIDAD: PERUANA. SEXO: M. ESTADO CIVIL: SOLTERO.

Nº 172191417-2



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR. PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INVERSIONISTA.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDOZA PINEDA AUGUSTO.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZUYKOVA LUDMILA.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2014-03-07.

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-07.

V4443V4242



00033007

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
MENDOZA ZUYKOV

[Handwritten Signature]

CI: 172191417-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



024

024 - 0168

NÚMERO DE CERTIFICADO

1721914172

CÉDULA

MENDOZA ZUYKOV AUGUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 1
ZONA: 1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, 24 JUN 2014.

[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 100110859-4
 MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO
 INBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE
 28 JULIO 1958
 001-2 0096 00190 H
 INBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 1958

ECUATORIANA***** V3333V2222
 CABADO GLORIA TERESA PAREDES VALLEJO
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 PEDRO MANUEL MORALES
 MARIA ALEGRIA AGUIRRE
 OTAVILO 06/05/2004
 06/05/2016
 REN 0127616

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
016
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 016 - 0104 1001108594
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO
 INBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI 0
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA
 QUITO Ecuador
 100110859-4

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la FIEL COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,
 24 JUN 2014
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA CERESFARMS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Tabacundo el 2 de junio del 2014, a las 13 horas, se reúnen los socios de CERESFARMS CIA. LTDA. en el local de la compañía, ubicada en el Kilómetro 6 de la Vía Tabacundo, sector Cananvalle, con el fin de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de socios con el siguiente detalle:

Socio	Capital suscrito pagado	Número de participaciones	Porcentaje Del capital
LUIS O. MORALES AGUIRRE	150.000,00	150.000	50 %
FAZIL AKHUNDOV	75.000,00	75.000	25 %
VISENTE MENDOSA	66.000,00	66.000	22%
AUGUSTO MENDOZA	9.000,00	9.000	3%
TOTAL	300.000,00	300.000	100%

Preside la sesión el presidente de la compañía señor Augusto Mendoza y actúa como Secretario el gerente general de la compañía Ing. Luis Morales.

En consecuencia se encuentra representada la totalidad del capital suscrito, por lo tanto los presentes resuelven de forma unánime constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y, los Estatutos Sociales.

El Presidente informa que se tratará el único punto del orden del día:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Toma la palabra el señor Visente Mendosa e informa a los presentes que está interesado en ceder la totalidad de sus participaciones sociales, es decir el 22% que representa 66.000 participaciones en el capital social de la compañía, a favor del señor Fazil Akhundov y del Ing. Luis Morales Aguirre, quienes están dispuestos a adquirir dicho porcentaje. Igualmente toma la palabra el señor Augusto Mendoza Zuykov y desea transferir la totalidad de sus participaciones sociales, es decir el 3% que representa 9.000 participaciones en el capital social de la compañía, a favor del Ing. Luis Morales Aguirre.

Los presentes, luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad dan su consentimiento para que la totalidad las participaciones que poseen los socios señores Visente Mendosa y Augusto Mendoza Zuykov sean transferidas a favor de los señores Luis Morales Aguirre, y Fazil Akhundov de acuerdo a los porcentajes de participación de cada socio adquirente, según lo demuestra el siguiente detalle:---



Quito, 3 de junio del 2014

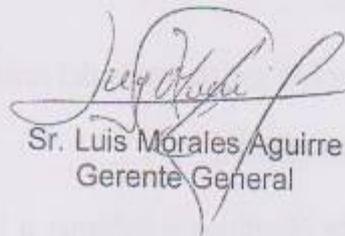
Señores Socios de
CERESFARMS CIA. LTDA.
Presente.-

Por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía que represento, celebrada el 2 de junio del 2014, resolvió la cesión de participaciones de las siguientes personas:

<u>Cedentes</u>	<u>Cesionarios</u>	<u>Número Participaciones</u>	<u>Valor</u>
Visente Mendosa	Fazil Akhundov	25.000	\$25.000,00
Visente Mendosa	Luis O. Morales Aguirre	41.000	\$41.000,00
Augusto Mendoza Zuykov	Luis O. Morales Aguirre	9.000	\$ 9.000,00

Cada participación tiene un valor de \$ 1,00 dólar cada una.
Los cedentes señor Visente Mendosa es de nacionalidad rusa y señor Augusto Mendoza es de nacionalidad peruana.
Los cesionarios Ing. Luis Morales es de nacionalidad ecuatoriana y señor Fazil Akhundov es de nacionalidad rusa
Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente



Sr. Luis Morales Aguirre
Gerente General

<u>Cedentes</u>	<u>Cesionarios</u>	<u>Número Participaciones</u>	<u>Valor</u>
Visente Mendosa	Fazil Akhundov	25.000	\$ 25.000,00
Visente Mendosa	Luis O. Morales Aguirre	41.000	\$ 41.000,00
Augusto Mendoza Zuykov	Luis O. Morales Aguirre	9.000	\$ 9.000,00



La Junta autoriza a cedentes y cesionarios, suscribir la respectiva escritura pública de cesión de participaciones y su consecuente trámite de Ley hasta su perfeccionamiento.

Por no haber más asuntos que tratar, la Presidencia declara un receso para la elaboración del Acta.

Reanudada la sesión, el Secretario da lectura a la presente Acta la cual ha sido aprobada por unanimidad.

Para constancia de todo firman los asistentes.

Se levanta la sesión a las 15 horas, y todos los socios suscriben dando su conformidad.

Augusto Mendoza Zuykov
Presidente

Luis Morales Aguirre
Gerente General

Fazil Akhundov
Socio

Visente Mendosa
Socio



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 19 / 2014

Tomo 1 . Página 19

En la ciudad de MOSCÚ, RUSIA, el 10 de junio de 2014, ante mí, EDY LEONEL MONTALVAN CARRION, SEGUNDO SECRETARIO CONSUL en esta ciudad, comparece(n) IDA MENDOSA, de nacionalidad RUSA, de estado civil Casada, Pasaporte ordinario número 726559595, con domicilio en Moscú, calle Hamovnicheskiy Val 14-12 / MOCKBA, RUSIA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de VISENTE MENDOSA, de nacionalidad RUSA, con estado civil Casado y Pasaporte ordinario número 728010423, y le autoriza a disponer de las propiedades, bienes, derechos y acciones en la compañía de responsabilidad limitada "CERESFARMS CIA. LTDA", adquiridos dentro de la sociedad conyugal. En consecuencia el mandatario nombrado queda autorizado para suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios y para intervenir en cuanta diligencia se requiera para la debida ejecución de este encargo. De manera especial el mandatario queda autorizado para suscribir las escrituras públicas de compra, venta o transferencia de propiedades, bienes, derechos y acciones; para pagar o recibir el dinero proveniente de esta transacción y para conferir los recibos que sean requeridos por el comprador o compradores. En todo caso para estos efectos, el mandante inviste al apoderado de todas las facultades comunes a los procuradores y de las especiales previstas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento del este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

IDA MENDOSA

EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCU .- Dado y sellado, el 10 de junio de 2014

EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1721914172001

APELLIDOS Y NOMBRES: MENDOZA ZUYKOV AUGUSTO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 10/01/1975 FEC. ACTUALIZACION: 24/01/2014

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/05/2006 FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: 23/05/2006 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE FLORES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: MARIANO POZO Número: N76-237 Intersección: JUAN DE CELIS Referencia: A CINCO CUADRAS DE LA DAF Teléfono: 022476631 Email: fanny_carrera@yahoo.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JTLC010807

Lugar de emisión: QUITO/AVE. MORAN

Fecha y hora: 24/01/2014 11:39:11

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1001108594001

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO

NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS GARABUELA

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTEANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 28/07/1958 FEC. ACTUALIZACION: 13/03/2012
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/08/1998 FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:
FEC. INSCRIPCION: 11/08/1998 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN ROQUE Calle: BOLIVAR Referencia: A DOS CUADRAS DE LA ESCUELA SAN ROQUE Teléfono: 092906610

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 ABIERTOS: 2
JURISDICCION: REGIONAL NORTE IMBABURA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COMISION REGIONAL NORTE

CSD 13 MAR. 2012

SERVICIOS TRIBUTARIOS

Usuario: ALAM08000

Impreso en: IBARRA PLAZA 6-59 ENTRE Fecha y hora: 13/03/2012 10:25:00

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1001108594001

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 11/08/1998
NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS CARABUELA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: JORDAN Calle: PANAMERICANA NORTE Referencia: A DOS KILOMETROS
DE LA IGLESIA DE CARABUELA Kilómetro: 2 1/2 Camino: VIA A IBARRA Teléfono Trabajo: 062345062

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 03/09/2002
NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS EL MAYORISTA FEC. CIERRE: 29/08/2008
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO: 13/03/2012

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV. CRISTOBAL DE TROYA Intersección: JAIME
ROLDOS Referencia: A TRES CUADRAS DEL MERCADO MAYORISTA Teléfono Trabajo: 092609974

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO OFICINA FEC. INICIO ACT. 16/04/2008
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 27/05/2009
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN ROQUE Barrio: LA MERCED Referencia: A DOS CUADRAS DE LA
FABRICA DE MEDIAS GARDENIA Camino: ANTIGUA VIA A COTACACHI Teléfono Domicilio: 862008310

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

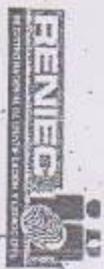
COD. 0076 13 MAR. 2012

SERVICIOS FINANCIEROS
ICSGRA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: ALMM080600

Fecha de emisión: 13/03/2012 10:23:43



REPÚBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
ACTA DE MATRIMONIO



00834093

OFICINA REGISTRAL

02072005

ARLICHU PATA

014

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

LOISEL LUIS BUSTAMANTE Y RIVERERO

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

MENDOZA

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

AUGUSTO

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

LILIANA

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

LA VICTORIA

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

DATOS DE LA CONTRAYENTE

PILNITO

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

ELIANE MARIANA

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

AREQUIPA

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

AREQUIPA

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

MUNOZ

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

JUDANI CARLOS

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

CHAVEZ

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

KATHIA

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

REGISTRADORA

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

DIAZ PINO

019

019

019

ARLICHU PATA

019

29658405

PERUANA

Observaciones:

En merito del expediente N° 113-05

que declara la capacidad de las pretendientes, el presente matrimonio fue celebrado por SRI AUGUSTO SAUCHEZ GUILLEN

en su calidad de DELIBERADO

Observaciones:

se horas

del día

del día

del día

FIRMA DEL CONTRAYENTE



FIRMA DE LA CONTRAYENTE



Lic. Elizabeth Diaz Ratto
 R E G I S T R A D O R A
 F I R M A Y S E L L O

REPUBLICA DEL PERU
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JOSE LUIS
 BUSTAMANTE Y RIVERO
 Oficina Registro del Estado Civil
CERTIFICA: Que la presente copia es
 fiel a la original de la referencida
 J. L. Bustamante y Rivero **11 JUL 2005**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Elizabeth Diaz Pinto
 REGISTRO PARA CIVIL

EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL Y ESTADO CIVIL, es el que tiene a su cargo las estadísticas correspondientes a los
 de Ciudad de Registro de Estado Civil.
 La misma que se encuentra inscrita en el Registro Único de Aplicaciones de Paises de Registraciones.
 Lic. Elizabeth Diaz Pinto
 Gerencia Operaciones - RENIEC
 Antes de emitir la firma en el presente material del documento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU
 Presentada para autentificar la firma
 que antecede el suscrito partice que
 es autenticado siendo la que usa el
 señor *Vicente Villalba*
 Funcionario de la Direccion de Legali-
 zaciones del Ministerio de Relaciones
 Exteriores del Peru en todos sus actos.
 Autenticacion No. 146105
 Derechos cobrados US\$ 10 =
 Par. de Armoniz. 15.2
 LIMA 13 JUL 2005



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
 Legализacion No. 144258-5
 De legalizar la firma que antecede del Sr. (a)
 CARMEN ROYALDIA
 SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Benjemin Victor Vial Carvajal
 Departamento de Legalizaciones
 Direccion de Trámites Consulares
 LIMA 14 JUL 2005

LEONARDO ARIZAGA
 Encargado de las Funciones
 Consulares
Leonardo Arizaga



NOTARIA
PRIMERA

NIHI PRORSUS FIDE



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

P 15046



PODER GENERAL

OTORGADO POR LA SEÑORA
ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE

A FAVOR DEL SEÑOR
AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

2 copias Di 3 de 21-11-2014 P 10423

H****P

Escritura número nueve mil ciento setenta y uno (Esc. No. 9.171). - - -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves siete de octubre del año dos mil diez; ante mí, DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal número dos mil once-DP-DPP, quince de septiembre del presente año, comparece la señora ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de Identidad, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega; bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento, la señora ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE, en su propio nombre y derecho, a quien en adelante se la llamará simplemente "mandante" o "poderdante". La compareciente es peruana, casada, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad. **SEGUNDA.-OBJETO:** Por medio de este instrumento público, la señora ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge señor AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV, ciudadano peruano, residente en la ciudad de Quito, para que en su nombre y representación, realice, ejercite y ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios a que esté habilitada por Derecho la mandante.- A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que ello, de modo alguno, signifique limitación; pues, la voluntad de la mandante es investirle con **PODER GENERAL**: a) Comparezca en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, policiales, entidades autónomas, consejos provinciales y municipios, en asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles, penales, laborales, de tránsito y otros, administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, fiscales, eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, con



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos, poderes y procuraciones judiciales con las facultades usuales; b) Para que venda y transfiera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, vehículos, derechos y acciones de cualquier naturaleza, con la facultad de firmar escrituras o contratos de venta o cualquiera otro de transferencia de dominio, pactar precios, formas de pago y recibir el dinero producto de las ventas y transferencias de dichos bienes; c) Dé o reciba dinero a mutuo, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando y constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el caso; para este efecto, deberá acudir a Bancos y Financieras del Ecuador, sin restricción alguna; d) Reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título correspondan a la mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones; e) Para que maneje con toda libertad mis cuentas de ahorro y corrientes, y para que de ser el caso, abra a mi nombre nuevas cuentas y las administre; f) Para que mediante rescisión, resiliación o resolución, deje sin efecto contratos celebrados por la mandante mediante el otorgamiento en títulos escriturarios, incoando para el efecto las acciones judiciales pertinentes y continuándolas hasta las últimas instancias, o a través de la vía extrajudicial; g) Para que, en caso de que, por ley fuere necesario, manifieste expreso consentimiento de la mandante; h) Suscriba, a nombre de la mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, de salud, migratorio, del Servicio de Rentas Internas, religioso, de embajadas, consulados, etcétera; i) En los casos que fuere menester, manifieste la voluntad de la mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo sus derechos y obligaciones; y, j) Firme en nombre de la mandante cualquier documento público o privado, escritos,

4
peticiones, que fueren necesarios en el ejercicio de este poder.

TERCERA.- El mandatario podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación de la mandante, sin traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones. **CUARTA.-** La mandante hace extensivas a su mandatario, las facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **QUINTA.- SUSTITUCION:** El mandatario queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder a favor de cualquiera persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces fuere necesario. Para el caso de trámites judiciales o administrativos de cualquier naturaleza podrá nombrar Procurador Judicial en la persona de un Abogado en libre ejercicio profesional. Usted señor Notario, sírvase insertar las cláusulas para su validez". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Kléver López Zurita, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, número ocho mil setecientos cincuenta y cinco). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

Elaine F. de Lindero

SRA. ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE
C. I. No. 192283068-2

Notario suplente *Elaine F. de Lindero*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 172283068-2

ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE
 AREQUIPA/PERU
 16 AGOSTO 1977
 EXT. 42 35709 91109 P
 QUITO PCHA-2005-EXT.



David Maldonado

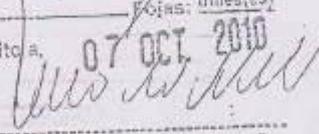
PERUANA
 CC. AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV
 SECUNDARIA
 VICTOR HUGO PINTO
 AURORA MORANTE
 QUITO 19-10-2005
 QUITO 19-10-2017

VI 313 W2242
 NOTARIA DECIMA QUINTA
 QUITO
 D. Juan Carlos Morales Larso

PV 0236658
 Pch



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
 en: _____ Hojas: _____
 Quito a. 07 OCT 2010



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

1998 VALOR USD 3.00
 385057
 0365057

PINTO MORANTE
 ELAINE MAGNOLIA

NACIONALIDAD: PERU
 PASAPORTE: 3001298 C.I: 1722830682
 VISA: 8-VI REG. N°: 423570001109
 ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS POR LA LEY



Firma del Portador *Elaine F. de Pinto*

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 06/09/2008
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE
 POLI CATOTA TAIPE MARIA ESTHER

torgó ante el Notario Primiero Suplente Doctor DAVID MALDONADO VITERI;
y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente
firmada y sellada, en la que consta EL PODER GENERAL otorgado por la Señora
ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE a favor del Señor AUGUSTO MENDOZA
ZUYKOV.

Quito, a 24 de junio del 2014.



Jorge Macías Gavilán
Dr. Jorge Macías Gavilán
Notario Primiero

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA: AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV, y VISENTE MENDOSA, A FAVOR DE: LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE, y FAZIL AKHUNDOV, firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de junio del dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de cesión de participaciones, celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, el 24 de junio del 2014; razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía CERESFARMS CIA. LTDA., celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a treinta de junio del dos mil catorce.- (r.h.z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



**Espacio en
Blanco**

**Espacio en
Blanco**

**Espacio en
Blanco**





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

Dirección: Calle Sucre 03-21-011 y Aquiles Polanco (Sector San Blas)
Telf.: 2367-080 Web: registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec

ZON: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 32,

Repertorio(s). 153.-

Fojas: 78.

No. 26.

En la que consta: La **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la Compañía **CERESFARMS CIA. LTDA.-** Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 15 de Octubre de 2014.-

RPPM-026/2014-2014.
Responsable:
Sra. Daniel Acero J.





1 No. 2014-17-01-15-P0004360

2

3

4

CESION DE PARTICIPACIONES

5

QUE OTORGA:

6

AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV, y

7

VISENTE MENDOSA

8

A FAVOR DE:

9

LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE, y

10

FAZIL AKHUNDOV

11

CUANTIA: 75.000,00

12

S.A.

13

Di: 2 copias + 2

14

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro

15

de junio del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,

16

Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparece: Por una parte, en calidad

17

de cedentes los señores: **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV**, peruano casado por

18

sus propios derechos y **VISENTE MENDOSA**, ruso, casado por su propios

19

derechos. En calidad de cesionarios los señores **LUIS OLMEDO MORALES**

20

AGUIRRE, ecuatoriano, casado con la señora Gloria Teresa Paredes Vallejo,

21

por su propios derechos; y **FAZIL AKHUNDOV**, ruso, divorciado, quien

22

interviene a través de su apoderado Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre según el

23

poder que se agrega como documento habilitante. Comparece además el señor

24

VISENTE MENDOSA como apoderado de su cónyuge **IDA MENDOSA**, para

25

dar su expreso consentimiento a fin de que su cónyuge transfiera las

26

participaciones sociales por haber ingresado al régimen conyugal. De igual

27

manera comparece el señor **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV** como apoderado

28

de su cónyuge **ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE** para dar su expreso

1 consentimiento a fin de que su cónyuge transfiera las participaciones sociales
2 por haber ingresado al régimen conyugal, según poderes que se adjuntan como
3 documentos habilitantes. Los comparecientes con domicilio y residencia en la
4 ciudad de Atuntaqui el Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre, en la ciudad de
5 Arequipa, Republica de Perú el señor Augusto Mendoza, en la ciudad de Moscú
6 Federación de Rusia el señor Fazil Akhundov y el señor Visente Mendosa
7 hábiles para contratar y obligarse. Los señores Visente Mendosa y Augusto
8 Mendosa Zuykov se encuentran de paso por esta ciudad de Quito.- Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
10 legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a
11 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-**
12 Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de cesión de
13 participaciones contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
15 pública en calidad de cedentes los señores: **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV,**
16 peruano casado por sus propios derechos y **VISENTE MENDOSA,** ruso, casado
17 por su propios derechos. En calidad de cesionarios los señores **LUIS OLMEDO**
18 **MORALES AGUIRRE,** ecuatoriano, casado con la señora Gloria Teresa
19 Paredes Vallejo, por su propios derechos; y **FAZIL AKHUNDOV,** ruso,
20 divorciado, quien interviene a través de su apoderado Ing. Luis Olmedo Morales
21 Aguirre según el poder que se agrega como documento habilitante. Comparece
22 además el señor **VISENTE MENDOSA** como apoderado de su cónyuge **IDA**
23 **MENDOSA,** para dar su expreso consentimiento a fin de que su cónyuge
24 transfiera las participaciones sociales por haber ingresado al régimen conyugal.
25 De igual manera comparece el señor **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV** como
26 apoderado de su cónyuge **ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE** para dar su
27 expreso consentimiento a fin de que su cónyuge transfiera las participaciones
28 sociales por haber ingresado al régimen conyugal, según poderes que se



1 adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes con domicilio y
2 residencia en la ciudad de Atuntaqui el Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre, en la
3 ciudad de Arequipa, Republica de Perú el señor Augusto Mendoza Zuykov, en la
4 ciudad de Moscú Federación de Rusia el señor Fazil Akhundov y el señor
5 Visente Mendosa hábiles para contratar y obligarse. Los señores Visente
6 Mendosa y Augusto Mendosa Zuykov se encuentran de tránsito por esta ciudad
7 de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO).** Mediante escritura pública
8 otorgada el diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, ante el Notario Tercero
9 del cantón Quito Dr. Roberto Salgado, e inscrita en el Registro de la Propiedad y
10 Mercantil del cantón Pedro Moncayo el dieciocho de enero del dos mil cinco, se
11 constituyó la compañía **CERESFARMS CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad
12 de Tabacundo, con un capital de US \$.2.000,00 (Dos mil dólares
13 estadounidenses 00/100). **DOS)** Posteriormente la compañía aumentó su capital
14 social a la suma de \$.300.000,00 mediante escritura pública otorgada el veinte y
15 siete de octubre del dos mil diez, ante el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor
16 Luis Humberto Navas Dávila, e inscrita en el Registro de la Propiedad y
17 Mercantil del cantón Pedro Moncayo el siete de enero del dos mil once el mismo
18 que actualmente se encuentra distribuido de acuerdo al siguiente detalle:
19

Socio	Capital suscrito pagado	Número de participaciones	Porcentaje Del capital
LUIS O. MORALES AGUIRRE	150.000,00	150.000	50 %
FAZIL AKHUNDOV	75.000,00	75.000	25 %
VISENTE MENDOSA	66.000,00	66.000	22%
AUGUSTO MENDOZA	9.000,00	9.000	3%
TOTAL	300.000,00	300.000	100%

20

21 **DOS).** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
22 celebrada el dos de junio del dos mil catorce, mediante resolución aprobada por
23 unanimidad, autorizó a los socios **VISENTE MENDOSA** a transferir 66.000

1 participaciones sociales que posee en la compañía a favor de los señores **LUIS**
 2 **OLMEDO MORALES AGUIRRE** y señor **FAZIL AKHUNDOV**; y, **AUGUSTO**
 3 **MENDOZA ZUYKOV** a transferir 9.000 participaciones sociales que posee en la
 4 compañía a favor del señor **LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE**. Con estos
 5 antecedentes, las partes acuerdan lo convenido en las siguientes cláusulas:
 6 **TERCERA.- CESIONES: UNO**). Que el señor **VISENTE MENDOSA** cede a
 7 favor del señor **LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE** 41.000 participaciones
 8 sociales que representa el 13.67% del capital social; y, a favor del señor **FAZIL**
 9 **AKHUNDOV** 25.000 participaciones que representa el 8.33 % del capital social.
 10 El señor **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV** cede a favor del señor **LUIS**
 11 **OLMEDO MORALES AGUIRRE** 9.000 participaciones sociales que representa
 12 el 3% del capital social de acuerdo al siguiente cuadro:

<u>Cedentes</u>	<u>Cesionarios</u>	<u>Número</u> <u>Participaciones</u>	<u>Valor</u>
15 Visente Mendosa	Fazil Akhundov	25.000	\$.25.000,00
16 Visente Mendosa	Luis O. Morales Aguirre	41.000	\$.41.000,00
17 Augusto Mendoza Zuykov	Luis O. Morales Aguirre	9.000	\$.9.000,00

19 Cada participación tiene un valor nominal de un dólar cada una. La adquisición
 20 de las participaciones sociales por parte del señor **FAZIL AKHUNDOV** es
 21 inversión extrajera directa. **DOS**). Como consecuencia de la presente cesión de
 22 participaciones el cuadro de integración de capital queda conformado de la
 23 siguiente manera:

<u>Socio</u>	<u>Capital suscrito</u>	<u>Capital pagado</u>	<u>Número de participa-</u>	<u>Porcentaje Del capital</u>
LUIS MORALES AGUIRRE	200.000	200.000	200.000	66.67%
FAZIL AKHUNDOV	100.000	100.000	100.000	33.33%
TOTAL	300.000	300.000	300.000	100,00%



1 **CUARTA.- PRECIO:** El precio de esta transferencia de participaciones es de
2 SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 NORTEAMERICA (USDS.75.000,00) que los cedentes, declaran recibido a su
4 entera satisfacción. **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los cesionarios aceptan las
5 transferencias hechas a su favor por parte de los cedentes, los mismos
6 que expresan que no tienen ningún reclamo posterior alguno por ningún
7 motivo por estar hecha en seguridad de sus respectivos intereses. **SEXTA.-**
8 **AUTORIZACIÓN:** Los cedentes autorizan a los cesionarios para que de
9 conformidad con la ley, obtengan la inscripción de esta cesión en el libro
10 respectivo de la Compañía y, practicada ésta, la anulación de los
11 certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la
12 autorización que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos
13 certificados de aportación a nombre de los cesionarios. El Gerente General
14 de la Compañía inscribirá las cesiones en el libro respectivo, y anulando
15 los certificados de aportación actual, extenderá nuevos a favor de los
16 cesionarios. El señor Notario se servirá sentar razón de la presente cesión
17 de participaciones, al margen de la matriz de la escritura principal de
18 constitución de la Compañía, así como se sentará igual razón al
19 margen de la inscripción de la constitución de la sociedad, en el Registro
20 Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.
22 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma que se
23 halla firmada por el Doctor Augusto Velástegui Rodríguez, portador de la
24 matrícula profesional signada con el número tres mil doscientos cincuenta
25 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
26 presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso.
27 Leída que les fue a los comparecientes por mí el notario en unidad de acto,



1 aquellos se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual
2 doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Augusto Mendoza Zuykov



AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV

C.I. 172191417-2

Vidente Mendosa



VISENTE MENDOSA

C.I. Pasaparte 728010423

Luis Olmedo Morales Aguirre



LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE

C.C. 10010859-4

Juan Carlos Morales Lasso

**DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 16 / 2014

Tomo 1 . Página 16

En la ciudad de MOSCÚ, RUSIA, el 20 de mayo de 2014, ante mí, EDY LEONEL MONTALVAN CARRION, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece **FAZIL AKHUNDOV**, de nacionalidad **RUSA**, de estado civil **Divorciado**, **Pasaporte ordinario número 71 6894346**, con domicilio en **Moscú, Calle Malaya Yuzhnskaya 12-1-12 / MOCKBA, RUSIA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y **Cédula de ciudadanía número 1001108594**, para que de conformidad con el escrito que me presenta se lo eleve a escritura pública al tenor de las siguientes cláusulas: "SEÑOR CÓNsul: En uso de sus atribuciones notariales, sírvase otorgar el presente Poder Especial, contenido en las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Poder Especial, el señor: Fazil Akhundov, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Moscú de la Federación Rusa. SEGUNDA: El señor Fazil Akhundov, por sus propios derechos, en este acto, libre y voluntariamente, confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre, quien se constituye en su mandatario para que los represente en toda clase de asuntos, pudiendo ejercer este poder en cualquier momento. TERCERA: Autoriza expresamente a su mandatario para que pueda hacer a nombre y en representación del otorgante, todas aquellas cosas que por disposición de cualquier ley, requieran cláusula especial. CUARTA: Este poder es especial, sirve y autoriza a su mandatario para lo siguiente:

- a) Concurra en representación del mandante a la formación, liquidación o disolución de Compañías Anónimas o Limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes; asista, con voz y voto, a las Asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías;
- b) Para este efecto podrá aportar y transferir los derechos y acciones a la compañía de responsabilidad limitada en formación, la propiedad adquirida por remate al Banco del Pacífico según el acta de adjudicación del 26 de octubre del 2004, protocolizada en la notaría Décimo Cuarta el 8 de noviembre de 2004 e inscrita el 11 de noviembre de 2004;
- c) Para que obligue al mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga;
- d) Para que cobre y reciba dinero que, a cualquier título les corresponda, cobros que los harán judicial o extrajudicialmente, en entidades públicas o privadas;
- e) Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier banco o institución análoga, y gire, deposite o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, giros, órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación;
- f) Para que le represente y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada. De manera especial queda el mandatario capacitado para transigir en juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros, facultándole para designar, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y percibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; en este caso, si fuere necesario, podrá delegar este poder, únicamente para efectos de procuración judicial;
- g) En general, el mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las facultades, actuando como si el mandante estuviere



personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que éste no tenga limitación de ninguna clase e Invierte a su mandatario de todas las atribuciones que les fuere necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. QUINTA: Duración. Este Poder Especial tendrá una vigencia de dos años calendario a partir de la presente fecha. Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Intervino en la redacción de esta minuta el Doctor Wladimir Cepeda Puyol, Abogado, matrícula 2696 del Colegio de Abogados de Quito. Firma." - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten Signature]

FAZIL AKHUNDOV

[Handwritten Signature]
 EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
 SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



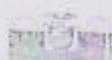
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original, que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ.- Dado y sellado, el 20 de mayo de 2014

[Handwritten Signature]
 EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
 SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Arancel Consular: II-6.2
 Valor: 30,00



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 24 JUN 2014
[Handwritten Signature]
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. APELLIDOS Y NOMBRES: MENDOZA ZUYKOV AUGUSTO. LUGAR DE NACIMIENTO: Lima (Lima). FECHA DE NACIMIENTO: 1975-01-10. NACIONALIDAD: PERUANA. SEXO: M. ESTADO CIVIL: SOLTERO.

Nº 172191417-2



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR. PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INVERSIONISTA.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDOZA PINEDA AUGUSTO.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZUYKOVA LUDMILA.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2014-03-07.

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-07.

V4443V4242



00033007

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
MENDOZA ZUYKOV

[Handwritten Signature]

CI: 172191417-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



024

024 - 0168

NÚMERO DE CERTIFICADO

1721914172

CÉDULA

MENDOZA ZUYKOV AUGUSTO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

UNAGUITO

PARRISQUERA

1

1

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 24 JUN 2014
[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 100110859-4
 MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO
 INBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE
 28 JULIO 1958
 001-2 0096 00190 H
 INBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 1958

ECUATORIANA***** V3333V2222
 CABADO GLORIA TERESA PAREDES VALLEJO
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 PEDRO MANUEL MORALES
 MARIA ALEGRIA AGUIRRE
 OTAVILO 06/05/2004
 06/05/2016
 REN 0127616

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
016
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 016 - 0104 1001108594
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO
 INBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI 0
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA
 Ecuador
 Quito
 100110859-4

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la FIEL COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,
 24 JUN 2014
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA CERESFARMS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Tabacundo el 2 de junio del 2014, a las 13 horas, se reúnen los socios de CERESFARMS CIA. LTDA. en el local de la compañía, ubicada en el Kilómetro 6 de la Vía Tabacundo, sector Cananvalle, con el fin de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de socios con el siguiente detalle:

Socio	Capital suscrito pagado	Número de participaciones	Porcentaje Del capital
LUIS O. MORALES AGUIRRE	150.000,00	150.000	50 %
FAZIL AKHUNDOV	75.000,00	75.000	25 %
VISENTE MENDOSA	66.000,00	66.000	22%
AUGUSTO MENDOZA	9.000,00	9.000	3%
TOTAL	300.000,00	300.000	100%

Preside la sesión el presidente de la compañía señor Augusto Mendoza y actúa como Secretario el gerente general de la compañía Ing. Luis Morales.

En consecuencia se encuentra representada la totalidad del capital suscrito, por lo tanto los presentes resuelven de forma unánime constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y, los Estatutos Sociales.

El Presidente informa que se tratará el único punto del orden del día:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Toma la palabra el señor Visente Mendosa e informa a los presentes que está interesado en ceder la totalidad de sus participaciones sociales, es decir el 22% que representa 66.000 participaciones en el capital social de la compañía, a favor del señor Fazil Akhundov y del Ing. Luis Morales Aguirre, quienes están dispuestos a adquirir dicho porcentaje. Igualmente toma la palabra el señor Augusto Mendoza Zuykov y desea transferir la totalidad de sus participaciones sociales, es decir el 3% que representa 9.000 participaciones en el capital social de la compañía, a favor del Ing. Luis Morales Aguirre.

Los presentes, luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad dan su consentimiento para que la totalidad las participaciones que poseen los socios señores Visente Mendosa y Augusto Mendoza Zuykov sean transferidas a favor de los señores Luis Morales Aguirre, y Fazil Akhundov de acuerdo a los porcentajes de participación de cada socio adquirente, según lo demuestra el siguiente detalle:---



Quito, 3 de junio del 2014

Señores Socios de
CERESFARMS CIA. LTDA.
Presente.-

Por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía que represento, celebrada el 2 de junio del 2014, resolvió la cesión de participaciones de las siguientes personas:

<u>Cedentes</u>	<u>Cesionarios</u>	<u>Número Participaciones</u>	<u>Valor</u>
Visente Mendosa	Fazil Akhundov	25.000	\$25.000,00
Visente Mendosa	Luis O. Morales Aguirre	41.000	\$41.000,00
Augusto Mendoza Zuykov	Luis O. Morales Aguirre	9.000	\$ 9.000,00

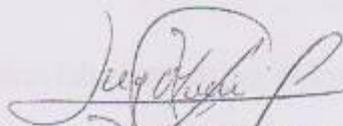
Cada participación tiene un valor de \$ 1,00 dólar cada una.

Los cedentes señor Visente Mendosa es de nacionalidad rusa y señor Augusto Mendoza es de nacionalidad peruana.

Los cesionarios Ing. Luis Morales es de nacionalidad ecuatoriana y señor Fazil Akhundov es de nacionalidad rusa

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente



Sr. Luis Morales Aguirre
Gerente General

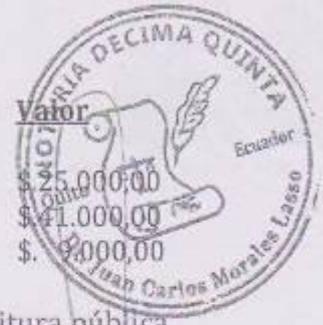
Cedentes

Cesionario

Número
Participaciones

Valor

Visente Mendosa	Fazil Akhundov	25.000	\$ 25.000,00
Visente Mendosa	Luis O. Morales Aguirre	41.000	\$ 41.000,00
Augusto Mendoza Zuykov	Luis O. Morales Aguirre	9.000	\$ 9.000,00



La Junta autoriza a cedentes y cesionarios, suscribir la respectiva escritura pública de cesión de participaciones y su consecuente trámite de Ley hasta su perfeccionamiento.

Por no haber más asuntos que tratar, la Presidencia declara un receso para la elaboración del Acta.

Reanudada la sesión, el Secretario da lectura a la presente Acta la cual ha sido aprobada por unanimidad.

Para constancia de todo firman los asistentes.

Se levanta la sesión a las 15 horas, y todos los socios suscriben dando su conformidad.

Augusto Mendoza Zuykov
Presidente

Luis Morales Aguirre
Gerente General

Fazil Akhundov
Socio

Visente Mendosa
Socio



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 19 / 2014

Tomo 1 . Página 19

En la ciudad de MOSCÚ, RUSIA, el 10 de junio de 2014, ante mí, EDY LEONEL MONTALVAN CARRION, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **IDA MENDOSA, de nacionalidad RUSA, de estado civil Casada, Pasaporte ordinario número 726559595, con domicilio en Moscú, calle Hamovnicheskiy Val 14-12 / MOCKBA, RUSIA,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **VISENTE MENDOSA, de nacionalidad RUSA, con estado civil Casado y Pasaporte ordinario número 728010423,** y le autoriza a disponer de las propiedades, bienes, derechos y acciones en la compañía de responsabilidad limitada "CERESFARMS CIA. LTDA", adquiridos dentro de la sociedad conyugal. En consecuencia el mandatario nombrado queda autorizado para suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios y para intervenir en cuanta diligencia se requiera para la debida ejecución de este encargo. De manera especial el mandatario queda autorizado para suscribir las escrituras públicas de compra, venta o transferencia de propiedades, bienes, derechos y acciones; para pagar o recibir el dinero proveniente de esta transacción y para conferir los recibos que sean requeridos por el comprador o compradores. En todo caso para estos efectos, el mandante inviste al apoderado de todas las facultades comunes a los procuradores y de las especiales previstas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento del este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

IDA MENDOSA

EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ .- Dado y sellado, el 10 de junio de 2014

EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1721914172001

APELLIDOS Y NOMBRES: MENDOZA ZUYKOV AUGUSTO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 10/01/1975 FEC. ACTUALIZACION: 24/01/2014

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/05/2006 FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: 23/05/2006 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE FLORES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: MARIANO POZO Número: N76-237 Intersección: JUAN DE CELIS Referencia: A CINCO CUADRAS DE LA DAF Teléfono: 022476631 Email: fanny_carrera@yahoo.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JTLC010807

Lugar de emisión: QUITO/AVE. MORAN

Fecha y hora: 24/01/2014 11:39:11

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 1001108594001

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO

NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS GARABUELA

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI

CALIFICACIÓN ARTEANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO: 28/07/1958 **FEC. ACTUALIZACION:** 13/03/2012

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/08/1998 **FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:**

FEC. DESCRIPCION: 11/08/1998 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN ROQUE Calle: BOLIVAR Referencia: A DOS CUADRAS DE LA ESCUELA SAN ROQUE Teléfono: 092906610

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 2

JURISDICCION: REGIONAL NORTE IMBABURA **CERRADOS:** 1

COMISION REGIONAL NORTE
IMBABURA

CSD 13 MAR. 2012
120754

SERVICIOS TRIBUTARIOS
15/03/2012

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVIDOR DE SERVICIOS TRIBUTARIOS

Usuario: ALAM080003

Impreso en: IBARRA PLAZA 6-59 ENTRE Pacha y hora: 13/03/2012 10:25:08

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1001108594001

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 11/08/1998
NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS CARABUELA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: JORDAN Calle: PANAMERICANA NORTE Referencia: A DOS KILOMETROS
DE LA IGLESIA DE CARABUELA Kilómetro: 2 1/2 Camino: VIA A IBARRA Teléfono Trabajo: 062345062

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 03/09/2002
NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS EL MAYORISTA FEC. CIERRE: 29/08/2008
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO: 13/03/2012

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV. CRISTOBAL DE TROYA Intersección: JAIME
ROLDOS Referencia: A TRES CUADRAS DEL MERCADO MAYORISTA Teléfono Trabajo: 092609974

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO OFICINA FEC. INICIO ACT. 16/04/2008
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 27/05/2009
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES

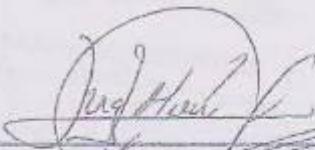
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN ROQUE Barrio: LA MERCED Referencia: A DOS CUADRAS DE LA
FABRICA DE MEDIAS GARDENIA Camino: ANTIGUA VIA A COTACACHI Teléfono Domicilio: 862008310

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO

COD. 0076 13 MAR. 2012

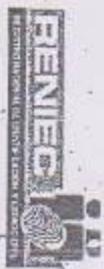
SERVICIOS FINANCIEROS
ICSGRA


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO

Usuario: ALMM080600

Fecha de emisión: 13/03/2012 10:23:43



REPÚBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
ACTA DE MATRIMONIO



00834093

OFICINA REGISTRAL

02072005

ARLICHU PATA

014

019

ARLICHU PATA

019

2966310

LOISEL LUIS BUSTAMANTE Y RIVERERO

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

MENDOZA

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

AUGUSTO

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

LIMATA

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

LA VICTORIA

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

DATOS DE LA CONTRAYENTE

PLINIO

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

ELIANE MARIANA

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

AREQUIPA

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

AREQUIPA

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

MUNOZ

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

JUDANI CARLOS

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

CHAVEZ

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

KATHIA

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

REGISTRADORA

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

ELIZABETH

019

019

ARLICHU PATA

019

2966310

Observaciones:

DEL 13-05

que declara la capacidad de las pretendientes, al presente matrimonio fue celebrado por SRI AUGUSTO SAUCHEZ GUILLEN

en su calidad de DEL 13-05

9 horas

del día 005

del día

del día

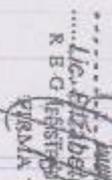
del día

FIRMA DEL CONTRAYENTE



FIRMA DE LA CONTRAYENTE




 Lic. **Roberto Diaz Ratto**
 R E G I S T R A D O R
 FIRMADA Y SELLO
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERERO
 NOTARIA DECIMA QUINTA
 2966310

REPUBLICA DEL PERU
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JOSE LUIS
 BUSTAMANTE Y RIVERO
 Oficina Registro del Estado Civil
CERTIFICA: Que la presente copia es
 fiel a la original de la referencida
 J. L. Bustamante y Rivero **11 JUL 2005**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Elizabeth Diaz Pinto
 REGISTRO PARA CIVIL

EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL Y ESTADO CIVIL, de la cual forma parte el presente, corresponde al Area de Ciudad de Registro de Estado Civil.
 La misma que se encuentra inscrita en el Registro Unico de Aplicaciones de Paises de Registracion.
 Lic. ELIZABETH DIAZ PINTO
 Gerencia Operaciones - RENIEC
 Antes de emitir la firma en el presente material del documento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU
 Presentada para autentificar la firma
 que antecede el suceso partice que
 es autentico siendo la que usa el
 señor Vicente Villalba
 Funcionario de la Direccion de Legali-
 zaciones del Ministerio de Relaciones
 Exteriores del Peru en todos sus actos.
 Autenticacion No. 146105
 Derechos cobrados US\$ 10 =
 Perdida Arancel 15.2
 Lms 15 JUL 2005

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
 Legализacion No. 144258-5
 Se legaliza la firma que antecede del Sr. (a)
CARMEN ROYALDIA
 SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Benjemin Victor Vial Carvajal
 Departamento de Legalizaciones
 Direccion de Trámites Consulares
 LIMA **14 JUL 2005**



LEONARDO ARIZAGA
 Encargado de las Funciones
 Consulares



NOTARIA
PRIMERA

NIFFX PRIUS FIDE



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

P 15046



PODER GENERAL

OTORGADO POR LA SEÑORA
ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE

A FAVOR DEL SEÑOR
AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

2 copias Di 3 de 24-11-2014 P. 10423

H****P

Escritura número nueve mil ciento setenta y uno (Esc. No. 9.171). - - -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves siete de octubre del año dos mil diez; ante mí, DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal número dos mil once-DP-DPP, quince de septiembre del presente año, comparece la señora ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de Identidad, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega; bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento, la señora ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE, en su propio nombre y derecho, a quien en adelante se la llamará simplemente "mandante" o "poderdante". La compareciente es peruana, casada, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad. **SEGUNDA.-OBJETO:** Por medio de este instrumento público, la señora ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge señor AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV, ciudadano peruano, residente en la ciudad de Quito, para que en su nombre y representación, realice, ejercite y ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios a que esté habilitada por Derecho la mandante.- A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que ello, de modo alguno, signifique limitación; pues, la voluntad de la mandante es investirle con **PODER GENERAL**: a) Comparezca en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, policiales, entidades autónomas, consejos provinciales y municipios, en asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles, penales, laborales, de tránsito y otros, administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, fiscales, eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, con



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos, poderes y procuraciones judiciales con las facultades usuales; b) Para que venda y transfiera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, vehículos, derechos y acciones de cualquier naturaleza, con la facultad de firmar escrituras o contratos de venta o cualquiera otro de transferencia de dominio, pactar precios, formas de pago y recibir el dinero producto de las ventas y transferencias de dichos bienes; c) Dé o reciba dinero a mutuo, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando y constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el caso; para este efecto, deberá acudir a Bancos y Financieras del Ecuador, sin restricción alguna; d) Reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título correspondan a la mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones; e) Para que maneje con toda libertad mis cuentas de ahorro y corrientes, y para que de ser el caso, abra a mi nombre nuevas cuentas y las administre; f) Para que mediante rescisión, resiliación o resolución, deje sin efecto contratos celebrados por la mandante mediante el otorgamiento en títulos escriturarios, incoando para el efecto las acciones judiciales pertinentes y continuándolas hasta las últimas instancias, o a través de la vía extrajudicial; g) Para que, en caso de que, por ley fuere necesario, manifieste expreso consentimiento de la mandante; h) Suscriba, a nombre de la mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, de salud, migratorio, del Servicio de Rentas Internas, religioso, de embajadas, consulados, etcétera; i) En los casos que fuere menester, manifieste la voluntad de la mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo sus derechos y obligaciones; y, j) Firme en nombre de la mandante cualquier documento público o privado, escritos,

4
peticiones, que fueren necesarios en el ejercicio de este poder.

TERCERA.- El mandatario podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación de la mandante, sin traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones. **CUARTA.-** La mandante hace extensivas a su mandatario, las facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **QUINTA.- SUSTITUCION:** El mandatario queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder a favor de cualquiera persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces fuere necesario. Para el caso de trámites judiciales o administrativos de cualquier naturaleza podrá nombrar Procurador Judicial en la persona de un Abogado en libre ejercicio profesional. Usted señor Notario, sírvase insertar las cláusulas para su validez". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Kléver López Zurita, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, número ocho mil setecientos cincuenta y cinco). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

Elaine F. de Lindero

SRA. ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE
C. I. No. 192283068-2

Notario suplente *Elaine F. de Lindero*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 172283068-2

ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE
 AREQUIPA/PERU
 16 AGOSTO 1977
 EXT. 42 35709 91109 P
 QUITO PCHA-2005-EXT.



David Maldonado

PERUANA
 CC. AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV
 SECUNDARIA
 VICTOR HUGO PINTO
 AURORA MORANTE
 QUITO 19-10-2005
 QUITO 19-10-2017

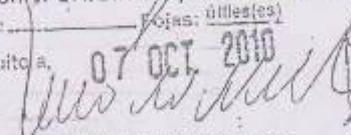
VI 313 W2242
 NOTARIA DECIMA QUINTA
 LAS PERM. POR LEY
 QUITO
 D. Juan Carlos Morales Larso

PV 0236658
 Pch



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
 en: _____ Hojas: _____ (útil(es))
 Quito a. 07 OCT 2010



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

1998 VALOR USD 3.00
 385057
 0365057

LAINE MAGNOLIA DE PINTO MORANTE
**PINTO MORANTE
 ELAINE MAGNOLIA**

NACIONALIDAD: PERU
 PASAPORTE: 3001298 C.I: 1722830682
 VISA: 8-VI REG. N°: 423570001109
 ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS POR LA LEY



Firma del Portador *Elaine F. de Pinto*

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 06/08/2008
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE
 POLI CATOTA TAIPE MARIA ESTHER

torgó ante el Notario-Primero Suplente Doctor DAVID MALDONADO VITERI;
y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente
firmada y sellada, en la que consta EL PODER GENERAL otorgado por la Señora
ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE a favor del Señor AUGUSTO MENDOZA
ZUYKOV.

Quito, a 24 de junio del 2014.



Jorge Macías Gavilán
Dr. Jorge Macías Gavilán
Notario Primero

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA: AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV, y VISENTE MENDOSA, A FAVOR DE: LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE, y FAZIL AKHUNDOV, firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de junio del dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de cesión de participaciones, celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, el 24 de junio del 2014; razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía CERESFARMS CIA. LTDA., celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a treinta de junio del dos mil catorce.- (r.h.z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



**Espacio en
Blanco**

**Espacio en
Blanco**

**Espacio en
Blanco**





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

Dirección: Calle Sucre 03-21-011 y Aquiles Polanco (Sector San Blas)
Telf.: 2367-080 Web: registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec

ZON: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 32,

Repertorio(s). 153.-

Fojas: 78.

No. 26.

En la que consta: La **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la Compañía **CERESFARMS CIA. LTDA.-** Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 15 de Octubre de 2014.-

RPPM-026/2014-2014.
Responsable:
Sra. Daniel Acero J.-





1 No. 2014-17-01-15-P0004360

2

3

4

CESION DE PARTICIPACIONES

5

QUE OTORGA:

6

AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV, y

7

VISENTE MENDOSA

8

A FAVOR DE:

9

LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE, y

10

FAZIL AKHUNDOV

11

CUANTIA: 75.000,00

12

S.A.

13

Di: 2 copias + 2

14

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro

15

de junio del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,

16

Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparece: Por una parte, en calidad

17

de cedentes los señores: **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV**, peruano casado por

18

sus propios derechos y **VISENTE MENDOSA**, ruso, casado por su propios

19

derechos. En calidad de cesionarios los señores **LUIS OLMEDO MORALES**

20

AGUIRRE, ecuatoriano, casado con la señora Gloria Teresa Paredes Vallejo,

21

por su propios derechos; y **FAZIL AKHUNDOV**, ruso, divorciado, quien

22

interviene a través de su apoderado Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre según el

23

poder que se agrega como documento habilitante. Comparece además el señor

24

VISENTE MENDOSA como apoderado de su cónyuge **IDA MENDOSA**, para

25

dar su expreso consentimiento a fin de que su cónyuge transfiera las

26

participaciones sociales por haber ingresado al régimen conyugal. De igual

27

manera comparece el señor **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV** como apoderado

28

de su cónyuge **ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE** para dar su expreso

1 consentimiento a fin de que su cónyuge transfiera las participaciones sociales
2 por haber ingresado al régimen conyugal, según poderes que se adjuntan como
3 documentos habilitantes. Los comparecientes con domicilio y residencia en la
4 ciudad de Atuntaqui el Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre, en la ciudad de
5 Arequipa, Republica de Perú el señor Augusto Mendoza, en la ciudad de Moscú
6 Federación de Rusia el señor Fazil Akhundov y el señor Visente Mendosa
7 hábiles para contratar y obligarse. Los señores Visente Mendosa y Augusto
8 Mendosa Zuykov se encuentran de paso por esta ciudad de Quito.- Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
10 legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a
11 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-**
12 Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de cesión de
13 participaciones contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
15 pública en calidad de cedentes los señores: **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV,**
16 peruano casado por sus propios derechos y **VISENTE MENDOSA,** ruso, casado
17 por su propios derechos. En calidad de cesionarios los señores **LUIS OLMEDO**
18 **MORALES AGUIRRE,** ecuatoriano, casado con la señora Gloria Teresa
19 Paredes Vallejo, por su propios derechos; y **FAZIL AKHUNDOV,** ruso,
20 divorciado, quien interviene a través de su apoderado Ing. Luis Olmedo Morales
21 Aguirre según el poder que se agrega como documento habilitante. Comparece
22 además el señor **VISENTE MENDOSA** como apoderado de su cónyuge **IDA**
23 **MENDOSA,** para dar su expreso consentimiento a fin de que su cónyuge
24 transfiera las participaciones sociales por haber ingresado al régimen conyugal.
25 De igual manera comparece el señor **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV** como
26 apoderado de su cónyuge **ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE** para dar su
27 expreso consentimiento a fin de que su cónyuge transfiera las participaciones
28 sociales por haber ingresado al régimen conyugal, según poderes que se



1 adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes con domicilio y
2 residencia en la ciudad de Atuntaqui el Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre, en la
3 ciudad de Arequipa, Republica de Perú el señor Augusto Mendoza Zuykov, en la
4 ciudad de Moscú Federación de Rusia el señor Fazil Akhundov y el señor
5 Visente Mendosa hábiles para contratar y obligarse. Los señores Visente
6 Mendosa y Augusto Mendosa Zuykov se encuentran de tránsito por esta ciudad
7 de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO).** Mediante escritura pública
8 otorgada el diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, ante el Notario Tercero
9 del cantón Quito Dr. Roberto Salgado, e inscrita en el Registro de la Propiedad y
10 Mercantil del cantón Pedro Moncayo el dieciocho de enero del dos mil cinco, se
11 constituyó la compañía **CERESFARMS CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad
12 de Tabacundo, con un capital de US \$.2.000,00 (Dos mil dólares
13 estadounidenses 00/100). **DOS)** Posteriormente la compañía aumentó su capital
14 social a la suma de \$.300.000,00 mediante escritura pública otorgada el veinte y
15 siete de octubre del dos mil diez, ante el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor
16 Luis Humberto Navas Dávila, e inscrita en el Registro de la Propiedad y
17 Mercantil del cantón Pedro Moncayo el siete de enero del dos mil once el mismo
18 que actualmente se encuentra distribuido de acuerdo al siguiente detalle:
19

Socio	Capital suscrito pagado	Número de participaciones	Porcentaje Del capital
LUIS O. MORALES AGUIRRE	150.000,00	150.000	50 %
FAZIL AKHUNDOV	75.000,00	75.000	25 %
VISENTE MENDOSA	66.000,00	66.000	22%
AUGUSTO MENDOZA	9.000,00	9.000	3%
TOTAL	300.000,00	300.000	100%

20
21 **DOS).** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
22 celebrada el dos de junio del dos mil catorce, mediante resolución aprobada por
23 unanimidad, autorizó a los socios **VISENTE MENDOSA** a transferir 66.000

1 participaciones sociales que posee en la compañía a favor de los señores **LUIS**
 2 **OLMEDO MORALES AGUIRRE** y señor **FAZIL AKHUNDOV**; y, **AUGUSTO**
 3 **MENDOZA ZUYKOV** a transferir 9.000 participaciones sociales que posee en la
 4 compañía a favor del señor **LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE**. Con estos
 5 antecedentes, las partes acuerdan lo convenido en las siguientes cláusulas:
 6 **TERCERA.- CESIONES: UNO).** Que el señor **VISENTE MENDOSA** cede a
 7 favor del señor **LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE** 41.000 participaciones
 8 sociales que representa el 13.67% del capital social; y, a favor del señor **FAZIL**
 9 **AKHUNDOV** 25.000 participaciones que representa el 8.33 % del capital social.
 10 El señor **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV** cede a favor del señor **LUIS**
 11 **OLMEDO MORALES AGUIRRE** 9.000 participaciones sociales que representa
 12 el 3% del capital social de acuerdo al siguiente cuadro:

<u>Cedentes</u>	<u>Cesionarios</u>	<u>Número</u> <u>Participaciones</u>	<u>Valor</u>
15 Visente Mendosa	Fazil Akhundov	25.000	\$.25.000,00
16 Visente Mendosa	Luis O. Morales Aguirre	41.000	\$.41.000,00
17 Augusto Mendoza Zuykov	Luis O. Morales Aguirre	9.000	\$.9.000,00

19 Cada participación tiene un valor nominal de un dólar cada una. La adquisición
 20 de las participaciones sociales por parte del señor **FAZIL AKHUNDOV** es
 21 inversión extrajera directa. **DOS).** Como consecuencia de la presente cesión de
 22 participaciones el cuadro de integración de capital queda conformado de la
 23 siguiente manera:

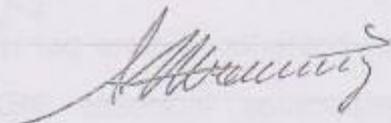
<u>Socio</u>	<u>Capital suscrito</u>	<u>Capital pagado</u>	<u>Número de participa-</u>	<u>Porcentaje Del capital</u>
LUIS MORALES AGUIRRE	200.000	200.000	200.000	66.67%
FAZIL AKHUNDOV	100.000	100.000	100.000	33.33%
TOTAL	300.000	300.000	300.000	100,00%



1 **CUARTA.- PRECIO:** El precio de esta transferencia de participaciones es de
2 SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 NORTEAMERICA (USDS.75.000,00) que los cedentes, declaran recibido a su
4 entera satisfacción. **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los cesionarios aceptan las
5 transferencias hechas a su favor por parte de los cedentes, los mismos
6 que expresan que no tienen ningún reclamo posterior alguno por ningún
7 motivo por estar hecha en seguridad de sus respectivos intereses. **SEXTA.-**
8 **AUTORIZACIÓN:** Los cedentes autorizan a los cesionarios para que de
9 conformidad con la ley, obtengan la inscripción de esta cesión en el libro
10 respectivo de la Compañía y, practicada ésta, la anulación de los
11 certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la
12 autorización que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos
13 certificados de aportación a nombre de los cesionarios. El Gerente General
14 de la Compañía inscribirá las cesiones en el libro respectivo, y anulando
15 los certificados de aportación actual, extenderá nuevos a favor de los
16 cesionarios. El señor Notario se servirá sentar razón de la presente cesión
17 de participaciones, al margen de la matriz de la escritura principal de
18 constitución de la Compañía, así como se sentará igual razón al
19 margen de la inscripción de la constitución de la sociedad, en el Registro
20 Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.
22 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma que se
23 halla firmada por el Doctor Augusto Velástegui Rodríguez, portador de la
24 matrícula profesional signada con el número tres mil doscientos cincuenta
25 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
26 presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso.
27 Leída que les fue a los comparecientes por mí el notario en unidad de acto,

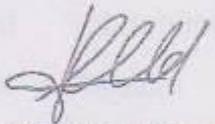


1 aquellos se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual
2 doy fe.-

3
4 

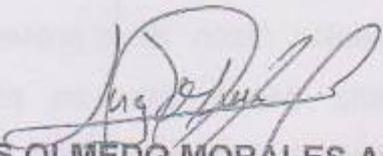


6 **AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV**
7 C.I. 172191417-2

9
10 

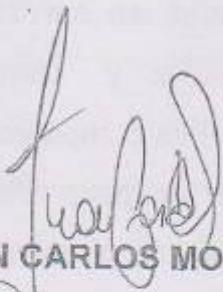


11 **VISENTE MENDOSA**
12 C.I. Pasaparte 728010423

14
15 



16 **LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE**
17 C.C. 10010859-4

19
20
21 

22 **DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**
23 **NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 16 / 2014

Tomo 1 . Página 16

En la ciudad de MOSCÚ, RUSIA, el 20 de mayo de 2014, ante mí, EDY LEONEL MONTALVAN CARRION, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece **FAZIL AKHUNDOV**, de nacionalidad **RUSA**, de estado civil **Divorciado**, **Pasaporte ordinario número 71 6894346**, con domicilio en **Moscú, Calle Malaya Yuzhunskaia 12-1-12 / MOCKBA, RUSIA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y **Cédula de ciudadanía número 1001108594**, para que de conformidad con el escrito que me presenta se lo eleve a escritura pública al tenor de las siguientes cláusulas: "SEÑOR CÓNsul: En uso de sus atribuciones notariales, sírvase otorgar el presente Poder Especial, contenido en las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Poder Especial, el señor: Fazil Akhundov, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Moscú de la Federación Rusa. SEGUNDA: El señor Fazil Akhundov, por sus propios derechos, en este acto, libre y voluntariamente, confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre, quien se constituye en su mandatario para que los represente en toda clase de asuntos, pudiendo ejercer este poder en cualquier momento. TERCERA: Autoriza expresamente a su mandatario para que pueda hacer a nombre y en representación del otorgante, todas aquellas cosas que por disposición de cualquier ley, requieran cláusula especial. CUARTA: Este poder es especial, sirve y autoriza a su mandatario para lo siguiente:

- a) Concurra en representación del mandante a la formación, liquidación o disolución de Compañías Anónimas o Limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes; asista, con voz y voto, a las Asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías;
- b) Para este efecto podrá aportar y transferir los derechos y acciones a la compañía de responsabilidad limitada en formación, la propiedad adquirida por remate al Banco del Pacífico según el acta de adjudicación del 26 de octubre del 2004, protocolizada en la notaría Décimo Cuarta el 8 de noviembre de 2004 e inscrita el 11 de noviembre de 2004;
- c) Para que obligue al mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga;
- d) Para que cobre y reciba dinero que, a cualquier título les corresponda, cobros que los harán judicial o extrajudicialmente, en entidades públicas o privadas;
- e) Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier banco o institución análoga, y gire, deposite o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, giros, órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación;
- f) Para que le represente y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada. De manera especial queda el mandatario capacitado para transigir en juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros, facultándole para designar, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y percibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; en este caso, si fuere necesario, podrá delegar este poder, únicamente para efectos de procuración judicial;
- g) En general, el mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las facultades, actuando como si el mandante estuviere



personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que éste no tenga limitación de ninguna clase e Invierte a su mandatario de todas las atribuciones que les fuere necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. QUINTA: Duración. Este Poder Especial tendrá una vigencia de dos años calendario a partir de la presente fecha. Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Intervino en la redacción de esta minuta el Doctor Wladimir Cepeda Puyol, Abogado, matrícula 2696 del Colegio de Abogados de Quito. Firma." - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten Signature]

FAZIL AKHUNDOV

[Handwritten Signature]
 EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
 SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original, que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ.- Dado y sellado, el 20 de mayo de 2014

[Handwritten Signature]
 EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
 SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Arancel Consular: II-6-2
 Valor: 30,00



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 24 JUN 2014
[Handwritten Signature]
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA ZUYKOV AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO:
Perú
Lima (Lima)
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-01-10
NACIONALIDAD: PERUANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 172191417-2





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INVERSIONISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDOZA PINEDA AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZUYKOVA LUDMILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-03-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-07

V4443V4242






Augusto Mendoza
CI: 172191417-2

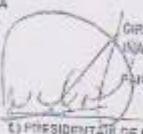
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PROCESO DE REGISTRO DE LA CÉDULA
REALIZACIÓN TECNOLÓGICA JULIO 2014

024
024 - 0168
NÚMERO DE CERTIFICADO
MENDOZA ZUYKOV AUGUSTO

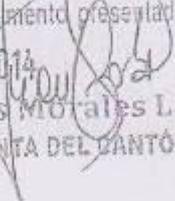
1721914172
CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	UNAGUITO	1
CANTÓN	PARRAQUERA	1
	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 24 JUN 2014
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA 100110859-4
 MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO
 INBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE
 28 JULIO 1958
 001-2 0096 00190 H
 INBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 1958

ECUATORIANA***** V3333V2222
 CABADO GLORIA TERESA PAREDES VALLEJO
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 PEDRO MANUEL MORALES
 MARIA ALEGRIA AGUIRRE
 OTAVILO 06/05/2004
 06/05/2016
 REN 0127616

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
016
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 016 - 0104 1001108594
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO
 INBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI 0
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



100110859-4

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la FIEL COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,
 24 JUN 2014
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA CERESFARMS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Tabacundo el 2 de junio del 2014, a las 13 horas, se reúnen los socios de CERESFARMS CIA. LTDA. en el local de la compañía, ubicada en el Kilómetro 6 de la Vía Tabacundo, sector Cananvalle, con el fin de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de socios con el siguiente detalle:

Socio	Capital suscrito pagado	Número de participaciones	Porcentaje Del capital
LUIS O. MORALES AGUIRRE	150.000,00	150.000	50 %
FAZIL AKHUNDOV	75.000,00	75.000	25 %
VISENTE MENDOSA	66.000,00	66.000	22%
AUGUSTO MENDOZA	9.000,00	9.000	3%
TOTAL	300.000,00	300.000	100%

Preside la sesión el presidente de la compañía señor Augusto Mendoza y actúa como Secretario el gerente general de la compañía Ing. Luis Morales.

En consecuencia se encuentra representada la totalidad del capital suscrito, por lo tanto los presentes resuelven de forma unánime constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y, los Estatutos Sociales.

El Presidente informa que se tratará el único punto del orden del día:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Toma la palabra el señor Visente Mendosa e informa a los presentes que está interesado en ceder la totalidad de sus participaciones sociales, es decir el 22% que representa 66.000 participaciones en el capital social de la compañía, a favor del señor Fazil Akhundov y del Ing. Luis Morales Aguirre, quienes están dispuestos a adquirir dicho porcentaje. Igualmente toma la palabra el señor Augusto Mendoza Zuykov y desea transferir la totalidad de sus participaciones sociales, es decir el 3% que representa 9.000 participaciones en el capital social de la compañía, a favor del Ing. Luis Morales Aguirre.

Los presentes, luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad dan su consentimiento para que la totalidad las participaciones que poseen los socios señores Visente Mendosa y Augusto Mendoza Zuykov sean transferidas a favor de los señores Luis Morales Aguirre, y Fazil Akhundov de acuerdo a los porcentajes de participación de cada socio adquirente, según lo demuestra el siguiente detalle:---



Quito, 3 de junio del 2014

Señores Socios de
CERESFARMS CIA. LTDA.
Presente.-

Por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía que represento, celebrada el 2 de junio del 2014, resolvió la cesión de participaciones de las siguientes personas:

<u>Cedentes</u>	<u>Cesionarios</u>	<u>Número Participaciones</u>	<u>Valor</u>
Visente Mendosa	Fazil Akhundov	25.000	\$25.000,00
Visente Mendosa	Luis O. Morales Aguirre	41.000	\$41.000,00
Augusto Mendoza Zuykov	Luis O. Morales Aguirre	9.000	\$ 9.000,00

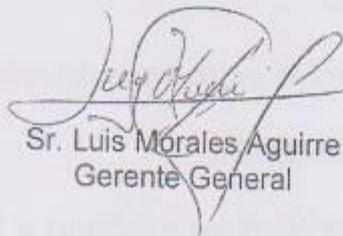
Cada participación tiene un valor de \$ 1,00 dólar cada una.

Los cedentes señor Visente Mendosa es de nacionalidad rusa y señor Augusto Mendoza es de nacionalidad peruana.

Los cesionarios Ing. Luis Morales es de nacionalidad ecuatoriana y señor Fazil Akhundov es de nacionalidad rusa

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente



Sr. Luis Morales Aguirre
Gerente General

Cedentes

Cesionarios

Número

Participaciones

Valor

Visente Mendosa	Fazil Akhundov	25.000	\$ 25.000,00
Visente Mendosa	Luis O. Morales Aguirre	41.000	\$ 41.000,00
Augusto Mendoza Zuykov	Luis O. Morales Aguirre	9.000	\$ 9.000,00



La Junta autoriza a cedentes y cesionarios, suscribir la respectiva escritura pública de cesión de participaciones y su consecuente trámite de Ley hasta su perfeccionamiento.

Por no haber más asuntos que tratar, la Presidencia declara un receso para la elaboración del Acta.

Reanudada la sesión, el Secretario da lectura a la presente Acta la cual ha sido aprobada por unanimidad.

Para constancia de todo firman los asistentes.

Se levanta la sesión a las 15 horas, y todos los socios suscriben dando su conformidad.

Augusto Mendoza Zuykov
Presidente

Luis Morales Aguirre
Gerente General

Fazil Akhundov
Socio

Visente Mendosa
Socio



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 19 / 2014

Tomo 1 . Página 19

En la ciudad de MOSCÚ, RUSIA, el 10 de junio de 2014, ante mí, EDY LEONEL MONTALVAN CARRION, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **IDA MENDOSA, de nacionalidad RUSA, de estado civil Casada, Pasaporte ordinario número 726559595, con domicilio en Moscú, calle Hamovnicheskiy Val 14-12 / MOCKBA, RUSIA,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **VISENTE MENDOSA, de nacionalidad RUSA, con estado civil Casado y Pasaporte ordinario número 728010423,** y le autoriza a disponer de las propiedades, bienes, derechos y acciones en la compañía de responsabilidad limitada "CERESFARMS CIA. LTDA", adquiridos dentro de la sociedad conyugal. En consecuencia el mandatario nombrado queda autorizado para suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios y para intervenir en cuanta diligencia se requiera para la debida ejecución de este encargo. De manera especial el mandatario queda autorizado para suscribir las escrituras públicas de compra, venta o transferencia de propiedades, bienes, derechos y acciones; para pagar o recibir el dinero proveniente de esta transacción y para conferir los recibos que sean requeridos por el comprador o compradores. En todo caso para estos efectos, el mandante inviste al apoderado de todas las facultades comunes a los procuradores y de las especiales previstas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento del este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

IDA MENDOSA

EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ .- Dado y sellado, el 10 de junio de 2014

EDY LEONEL MONTALVAN CARRION
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1721914172001

APELLIDOS Y NOMBRES: MENDOZA ZUYKOV AUGUSTO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 10/01/1975 FEC. ACTUALIZACION: 24/01/2014

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/05/2006 FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: 23/05/2006 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE FLORES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: MARIANO POZO Número: N76-237 Intersección: JUAN DE CELIS Referencia: A CINCO CUADRAS DE LA DAF Teléfono: 022476631 Email: fanny_carrera@yahoo.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JTLC010807

Lugar de emisión: QUITO/AVE. MORAN

Fecha y hora: 24/01/2014 11:39:11

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1001108594001

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO

NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS GARABUELA

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTEANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 28/07/1958 FEC. ACTUALIZACION: 13/03/2012
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/08/1998 FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:
FEC. INSCRIPCION: 11/08/1998 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN ROQUE Calle: BOLIVAR Referencia: A DOS CUADRAS DE LA ESCUELA SAN ROQUE Teléfono: 092906610

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 ABIERTOS: 2
JURISDICCION: REGIONAL NORTE IMBABURA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COMISION REGIONAL NORTE

CSD 13 MAR. 2012

SERVICIOS TRIBUTARIOS

Usuario: ALAM08000

Impreso en: IBARRA PLAZA 0-99 ENTRE Pasado y hora: 13/03/2012 10:25:00

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1001108594001

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 11/08/1998
NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS CARABUELA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: JORDAN Calle: PANAMERICANA NORTE Referencia: A DOS KILOMETROS
DE LA IGLESIA DE CARABUELA Kilómetro: 2 1/2 Camino: VIA A IBARRA Teléfono Trabajo: 062345062

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 03/09/2002
NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS EL MAYORISTA FEC. CIERRE: 29/08/2008
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO: 13/03/2012

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV. CRISTOBAL DE TROYA Intersección: JAIME
ROLDOS Referencia: A TRES CUADRAS DEL MERCADO MAYORISTA Teléfono Trabajo: 092609974

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO OFICINA FEC. INICIO ACT. 16/04/2008
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 27/05/2009
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN ROQUE Barrio: LA MERCED Referencia: A DOS CUADRAS DE LA
FABRICA DE MEDIAS GARDENIA Camino: ANTIGUA VIA A COTACACHI Teléfono Domicilio: 862008310

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

COD. 0076 13 MAR. 2012

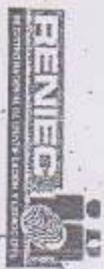
SERVICIOS FINANCIEROS
ICSGRA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE REGISTRO Y CONTROL

Usuario: ALMM080600

Fecha de emisión: 13/03/2012 10:23:43



REPÚBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
ACTA DE MATRIMONIO



00834093

OFICINA REGISTRAL

02072005

ARLQUILPA

014

29

ARLQUILPA

29658405

2966310

LOISEL LUIS BUSTAMANTE Y RIVERERO

29

ARLQUILPA

29658405

2966310

MENDOZA

014

29

29658405

2966310

29658405

2966310

AUGUSTO

014

29

29658405

2966310

29658405

2966310

LILIANA

014

29

29658405

2966310

29658405

2966310

LA VICTORIA

014

29

29658405

2966310

29658405

2966310

DATOS DE LA CONTRAYENTE

PLINIO

014

29

29658405

2966310

29658405

2966310

ELIANE MARIANA

014

29

29658405

2966310

29658405

2966310

AREQUIPA

014

29

29658405

2966310

29658405

2966310

AREQUIPA

014

29

29658405

2966310

29658405

2966310

MENDOZA

014

29

29658405

2966310

29658405

2966310

LILIANA

014

29

29658405

2966310

29658405

2966310

AREQUIPA

014

29

29658405

2966310

29658405

2966310

REPUBLICA DEL PERU
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JOSE LUIS
 BUSTAMANTE Y RIVERO
 Oficina Registro del Estado Civil
CERTIFICA: Que la presente copia es
 fiel a la original de la referencida
 J. L. Bustamante y Rivero **11 JUL 2005**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Elizabeth Diaz Pinto
 REGISTRO PARA CIVIL

EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL, es el que tiene a su cargo las estadísticas correspondientes al área de Estado Civil.
 La misma que se encuentra inscrita en el Registro Único de Aplicaciones de Paises de Registración.
 Gerencia Operaciones - RENEC
 Antes de emitir la firma en el presente material del documento.

ELIZABETH DIAZ PINTO
 Gerencia Operaciones - RENEC

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU
 Presentada para autenticar la firma
 que antecede el suceso partice que
 es autenticado siendo la que usa el
 señor Vicente Villalba
 Funcionario de la Dirección de Legali-
 zaciones del Ministerio de Relaciones
 Exteriores del Peru en todos sus actos.
 Autenticación No. 146105
 Derechos cobrados US\$ 10 =
 Par. de Armoniz. 15.2
 LIMA 13 JUL 2005



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
 Legalización No. 144258-5
 De legalizar la firma que antecede del Sr. (a)
 CARMEN ROYALDIA
 SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Benjamín Víctor Vial Carvajal
 Departamento de Legalizaciones
 Dirección de Trámites Consulares
 LIMA 14 JUL 2005



Benjamín Víctor Vial Carvajal
 Director de Trámites Consulares

LEONARDO ARIZAGA
 Encargado de las Funciones
 Consulares



NOTARIA PRIMERA

NIFFX PRIUS FIDE



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

P 15046



PODER GENERAL

OTORGADO POR LA SEÑORA
ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE

A FAVOR DEL SEÑOR
AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

2 copias Di 3 de 21-11-2014 P 10423

H****P

Escritura número nueve mil ciento setenta y uno (Esc. No. 9.171). - - -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves siete de octubre del año dos mil diez; ante mí, DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal número dos mil once-DP-DPP, quince de septiembre del presente año, comparece la señora ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de Identidad, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega; bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento, la señora ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE, en su propio nombre y derecho, a quien en adelante se la llamará simplemente "mandante" o "poderdante". La compareciente es peruana, casada, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.

SEGUNDA.-OBJETO: Por medio de este instrumento público, la señora ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge señor AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV, ciudadano peruano, residente en la ciudad de Quito, para que en su nombre y representación, realice, ejercite y ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios a que esté habilitada por Derecho la mandante.- A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que ello, de modo alguno, signifique limitación; pues, la voluntad de la mandante es investirle con **PODER GENERAL**: a) Comparezca en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, policiales, entidades autónomas, consejos provinciales y municipios, en asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles, penales, laborales, de tránsito y otros, administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, fiscales, eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, con



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos, poderes y procuraciones judiciales con las facultades usuales; b) Para que venda y transfiera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, vehículos, derechos y acciones de cualquier naturaleza, con la facultad de firmar escrituras o contratos de venta o cualquiera otro de transferencia de dominio, pactar precios, formas de pago y recibir el dinero producto de las ventas y transferencias de dichos bienes; c) Dé o reciba dinero a mutuo, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando y constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el caso; para este efecto, deberá acudir a Bancos y Financieras del Ecuador, sin restricción alguna; d) Reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título correspondan a la mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones; e) Para que maneje con toda libertad mis cuentas de ahorro y corrientes, y para que de ser el caso, abra a mi nombre nuevas cuentas y las administre; f) Para que mediante rescisión, resiliación o resolución, deje sin efecto contratos celebrados por la mandante mediante el otorgamiento en títulos escriturarios, incoando para el efecto las acciones judiciales pertinentes y continuándolas hasta las últimas instancias, o a través de la vía extrajudicial; g) Para que, en caso de que, por ley fuere necesario, manifieste expreso consentimiento de la mandante; h) Suscriba, a nombre de la mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, de salud, migratorio, del Servicio de Rentas Internas, religioso, de embajadas, consulados, etcétera; i) En los casos que fuere menester, manifieste la voluntad de la mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo sus derechos y obligaciones; y, j) Firme en nombre de la mandante cualquier documento público o privado, escritos,

4
peticiones, que fueren necesarios en el ejercicio de este poder.

TERCERA.- El mandatario podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación de la mandante, sin traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones. **CUARTA.-** La mandante hace extensivas a su mandatario, las facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **QUINTA.- SUSTITUCION:** El mandatario queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder a favor de cualquiera persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces fuere necesario. Para el caso de trámites judiciales o administrativos de cualquier naturaleza podrá nombrar Procurador Judicial en la persona de un Abogado en libre ejercicio profesional. Usted señor Notario, sírvase insertar las cláusulas para su validez". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Kléver López Zurita, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, número ocho mil setecientos cincuenta y cinco). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

Elaine F. de Lindero

SRA. ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE
C. I. No. 192283068-2

Notario suplente *Elaine F. de Lindero*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 172283068-2

ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE
 AREQUIPA/PERU
 16 AGOSTO 1977
 EXT. 42 35709 91109 P
 QUITO PCHA-2005-EXT.



David Maldonado

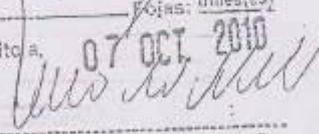
PERUANA
 CC. AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV
 SECUNDARIA
 VICTOR HUGO PINTO
 AURORA MORANTE
 QUITO 19-10-2005
 QUITO 19-10-2017

VI 313 W2242
 NOTARIA DECIMA QUINTA
 QUITO
 D. Juan Carlos Morales Larso

PV 0236658
 Pch



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
 en: _____ Hojas: _____
 Quito a. 07 OCT 2010



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

1998 VALOR USD 3.00
 385057
 0365057

PINTO MORANTE
 ELAINE MAGNOLIA

NACIONALIDAD: PERU
 PASAPORTE: 3001298 C.I: 1722830682
 VISA: 8-VI REG. N°: 423570001109
 ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS POR LA LEY



Firma del Portador *Elaine F. de Pinto*

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 06/09/2008
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE
 POLI CATOTA TAIPE MARIA ESTHER

torgó ante el Notario-Primero Suplente Doctor DAVID MALDONADO VITERI;
y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente
firmada y sellada, en la que consta EL PODER GENERAL otorgado por la Señora
ELAINE MAGNOLIA PINTO MORANTE a favor del Señor AUGUSTO MENDOZA
ZUYKOV.

Quito, a 24 de junio del 2014.



Jorge Macías Gavilán
Dr. Jorge Macías Gavilán
Notario Primero

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA: AUGUSTO MENDOZA ZUYKOV, y VISENTE MENDOSA, A FAVOR DE: LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE, y FAZIL AKHUNDOV, firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de junio del dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de cesión de participaciones, celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, el 24 de junio del 2014; razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía CERESFARMS CIA. LTDA., celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a treinta de junio del dos mil catorce.- (r.h.z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



**Espacio en
Blanco**

**Espacio en
Blanco**

**Espacio en
Blanco**





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

Dirección: Calle Sucre 03-21-011 y Aquiles Polanco (Sector San Blas)
Telf.: 2367-080 Web: registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec

ZON: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 32,

Repertorio(s). 153.-

Fojas: 78.

No. 26.

En la que consta: La **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la Compañía **CERESFARMS CIA. LTDA.-** Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 15 de Octubre de 2014.-

